



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 26 de septiembre de 2025, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CEP); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al punto II del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.



4
1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0960/2025, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre de 2025, a las 20:27 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Con fundamento en los artículos 3, 4, 24, 32, 79, 84, 86 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJ), solicito de manera respetuosa acceso a la siguiente información:

Requisitos oficiales vigentes que deberá cumplir una empresa para registrarse o acreditarse como proveedor autorizado de servicios fotográficos dentro de los planteles de la Universidad de Guadalajara.

En caso de estar en preparación, solicito se me notifique formalmente en cuanto se publique la convocatoria o proceso de selección correspondiente.

Procedimientos administrativos o normativos mediante los cuales se determina la participación de empresas de servicios fotográficos en la UdeG, precisando la base legal y el área responsable de su aplicación.

Existencia de lineamientos internos, acuerdos o convenios con proveedores exclusivos en materia de servicios fotográficos dentro de la Universidad de Guadalajara.

En caso afirmativo: remitir copia de dichos lineamientos/acuerdos.

En caso negativo: manifestar la inexistencia mediante acta del Comité de Transparencia.

Contratos, pedidos u órdenes de servicio de fotografía (graduaciones, trámites universitarios, sesiones con toga, grupales, etc.) correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, indicando para cada caso:

Plantel o dependencia contratante.

Proveedor adjudicado (nombre o razón social y RFC).

Objeto del contrato/orden.

Monto total y forma de pago.

Fecha de contratación/ejecución y vigencia.

Procedimiento de contratación utilizado (licitación, invitación, adjudicación directa, convenio, etc.) y fundamento normativo.

Criterios, lineamientos o bases de selección que se hayan utilizado en años previos para adjudicar contratos de fotografía cuando no existió convocatoria pública.

Áreas responsables en cada plantel/dependencia que autorizan o firman la contratación de servicios fotográficos (unidad administrativa y/o cargo del servidor público competente).

Formato y entrega: Solicito la información en versión electrónica (PDF, y en caso de bases de datos en formatos abiertos como XLSX o CSV), enviada al correo (...) Observación: En caso de que parte de la información requerida resulte inexistente, solicito que se emita la resolución de inexistencia correspondiente mediante el Comité de Transparencia, señalando las áreas consultadas, la búsqueda realizada y el fundamento de la determinación.

Datos complementarios: La presente solicitud se formula como continuidad de la respuesta al expediente UTI/0921/2025, resuelto parcialmente mediante oficio CEPGRC/1037/2025 emitido por la Coordinación de Entidades Productivas para la Generación de Recursos Complementarios. Se solicita a esa Unidad de Transparencia que turne nuevamente a las áreas competentes (CEPGRC, planteles universitarios y dependencias administrativas correspondientes) para facilitar la búsqueda y localización de la información requerida sobre servicios fotográficos en la Universidad de Guadalajara" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0960/2025.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2450/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP.

CUARTO. Posteriormente, mediante oficio CTAG/UAS/2005/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, la CTAG emitió prevención a la persona solicitante para subsanar la solicitud de acceso a la información.

QUINTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CEPGRC/1118/2025, recibido el 19 de septiembre de 2025, la CEP dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CEP remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0960/2025

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acréditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), remitida por la CEP.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, 26 de septiembre de 2025

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité



C.P. Alfredo Nájar Fuentes
Contralor General
Comité de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité